



*Secretaría de Transporte y Movilidad
Municipalidad de Rosario*

RESOLUCIÓN Nº 208

Rosario, "Cuna de la Bandera", 1º de Noviembre de 2019.

VISTO:

Las Ordenanzas Nro. 3745/84, 7674/04 y 7733/04, que establecen que las personas con discapacidad que soliciten la franquicia para el transporte público de pasajeros deberán presentar como único requisito para acreditar su condición el Certificado Único de Discapacidad otorgado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe.

Y CONSIDERANDO

Que fue sancionada la Ordenanza Nro. 9524/16, adecuando la Ordenanza Nro. 3745/84 a los principios de la Convención Internacional sobre las Personas con Discapacidad,

Que en sus Artículos 12º y 17º la Ordenanza 9524/16 establece las medidas necesarias para asegurar que las personas con discapacidad gocen de movilidad personal con la mayor independencia posible en el Municipio de Rosario,

Que la Resolución Nº 249/10 de la ex Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente dispuso en su Artículo 2º que toda aquella persona con discapacidad que aspire a la franquicia para el acceso gratuito al Transporte de Pasajeros deberá presentar su DNI con domicilio actualizado en la ciudad de Rosario,

Que resulta necesario adecuar las normativas a una nueva perspectiva y abordaje social en materia de discapacidad, con el objeto de promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas con discapacidad,

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD

RESUELVE


ARTICULO 1º. DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 4 de Noviembre de 2019, lo dispuesto por el Artículo 2º de la Resolución Nº 249/2010 de la ex Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente para las personas con discapacidad que se domicilien fuera del Municipio de Rosario.

ARTICULO 2º. AUTORIZAR, a partir del día 4 de Noviembre de 2019, el acceso gratuito al Transporte Urbano de Pasajeros de Rosario a las personas con discapacidad domiciliadas fuera de la Municipalidad de Rosario, con la sola presentación del Certificado de Discapacidad otorgado por Ley Nacional Nº 22.431.

ARTICULO 3º. DISPONER a los fines de solicitar la franquicia correspondiente, que las personas con discapacidad y domicilio dentro del Municipio de Rosario, deberán presentarse en

la Dirección de Franquicias, con el Certificado otorgado por Ley Nacional Nº 22.431 y con su Documento Nacional de Identidad actualizado.

ARTICULO 4º. INSERTAR por conducto de la Dirección General Administrativa y Financiera de la Secretaría de Transporte y Movilidad y publicar en el Boletín Oficial Municipal Electrónico.



Mg. MÓNICA ALVARADO
Secretaría de Transporte y Movilidad
Municipalidad de Rosario